

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

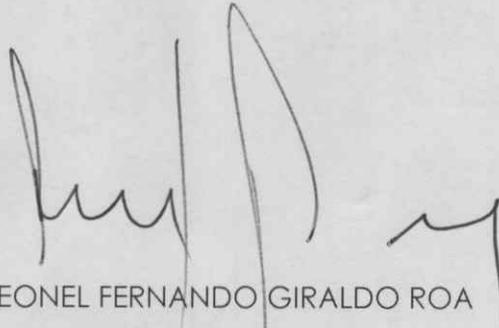
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001400301220090069400.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. CESIONARIO PATRIMONIO
AUTÓNOMO CONCILIARTE.
Demandado: JORGE CAPERA.

Toda vez que, el apoderado judicial de la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de diciembre de 2021, en lo que respecta a aportar la comunicación a su poderdante de la renuncia a poder, el despacho no admite la renuncia al mandato, conforme a lo establecido en el artículo 76 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ